que para en poder de dho depositario a q.n
de hara recivo de uno y otro, y se le previe
ne traiga las entradas correspondientes por lo
pertenez.te al pres.te; a.s pues lo demas q. se fazi
litase sera para cubrir los atrasos ——
Lo terzero determinaron q. respecto de
hallarse en dha Ciu.d d.n Pedro Hurtado de Men
doza y haver este evaquado su dependenzia
y tenerase segurado p.r auto difinitivo la depen
dienzia de d.n Joseph Pardo y este estar preso, para
retirarse le asista con dos zientos r.s v.on y le
prevenga substituia el poder q. tiene de Ciu.d en
el Procur.or que mejor le parezeire p.a seguir dha
dependenzia y deduzir la criminalidad q. re
sulta contra dho d.n Joseph Pardo; y asi lo de
cretaron y firmaron los q. saben de sus Mrs.

L.do Sottillo — P. Pedro de Cuellar Torenzes — Don Ant.o hidalgo Fernandez

Ante mi
Pedro Ber.ue Ruiz Espinosa

En la Villa de Calasparra a seis dias del
mes de sep.re mill setez.s veinte y una a.s los S.res
Lic.do d.n Joseph Manuel Sovillo Vezino Abogado